

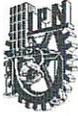


**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO, SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR LA DOCTORA ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA MARÍA GUADALUPE OLIVIER TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ACADÉMICA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "LA UPN", RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno; 5 y 6, fracción XI, del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que la Maestra en Ciencias Económicas Yessica Gasca Castillo, es la Secretaria de Innovación e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 04 de abril de 2023, otorgado a su favor por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, y es quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.



I.7. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

**II. Declara "LA UPN":**

II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

II.2. Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Doctora Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de "LA UPN", calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, conferido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Maestro Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que la Doctora María Guadalupe Olivier Téllez es la Secretaria Académica, lo anterior de conformidad con el nombramiento otorgado en su favor el 16 de febrero de 2019, por la Doctora Rosa María Torres Hernández, Rectora de "LA UPN".

II.5. Que tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

II.6. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en el número 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroe de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades de cooperación académica en el campo de las ciencias, de la educación, la investigación científica y tecnológica, y en aquellas áreas propias de sus funciones y objetivos institucionales que identifiquen de interés común.



## SEGUNDA. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La presente colaboración queda sujeta a que **“LAS PARTES”** de común acuerdo, determinen las acciones y/o proyectos a ejecutar, sus alcances, y grado o nivel de intervención, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento, lo cual se especificará a través de la documentación de soporte o mediante la suscripción de un Convenio Específico.

## TERCERA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la colaboración a que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio General, se podrá efectuar a través de las modalidades siguientes:

- a) Organización conjunta de eventos académicos, congresos, cursos presenciales y a distancia, seminarios, talleres de formación, diplomados y simposios, vinculados con la formación de profesionales de la educación, con la participación de estudiantes y profesores de ambas instituciones, en función de las posibilidades financieras y presupuestales de **“LAS PARTES”**;
- b) Diseño y desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica en el campo educativo y en áreas de interés común;
- c) Fomentar la movilidad de estudiantes para realizar estudios de nivel licenciatura y posgrado (especialidad, maestría y doctorado), estableciendo la modalidad, la duración, los requisitos a cubrir, así como las equivalencias y procedimientos de reconocimiento mutuo de estudios entre ambas instituciones, conforme a su normativa interna;
- d) Desarrollo de programas de servicio social y prácticas profesionales;
- e) Desarrollo de programas de extensión universitaria a través de la coedición de materiales audiovisuales, libros, revistas y publicaciones en general, estimulando la participación de profesores y estudiantes de ambas instituciones, y
- f) Cualquier otra modalidad de colaboración que **“LAS PARTES”** convengan, previa firma de los Convenios Específicos respectivos, derivados del presente instrumento.

## CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, protección de datos personales, transparencia, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



#### QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, académico y administrativo producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Secretaría Académica de **"LA UPN"**; y en el caso del **"IPN"**, a la Dirección de Relaciones Internacionales, a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### SEXTA. FINANCIAMIENTO Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

**"LAS PARTES"** financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente y lo dispuesto por su normativa aplicable.

De igual manera, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas, conforme a su presupuesto asignado.

#### SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio, **"LA UPN"** designa como responsable a la titular de la Secretaría Académica, con la participación del Coordinador del Área Académica 3, Aprendizaje y Enseñanza en Ciencias, Humanidades y Artes, con domicilio ubicado en el número 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México, teléfono 55 56 30 97 00, extensión 1246, correo electrónico: s.academica@upn.mx; el **"IPN"**, designa para los mismos efectos al Director de Relaciones Internacionales, con domicilio ubicado en Avenida Juan de Dios Bátiz, esquina con Avenida Luis Enrique Erro, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México, teléfono 55 57 29 60 00, extensión 46028, correo electrónico: gestión\_dri@ipn.mx.

Dichos responsables tendrán a su cargo en su respectivo ámbito de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, quienes podrán apoyarse en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios, pudiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen **"LAS PARTES"**.

Asimismo, acuerdan que será atribución de los responsables, resolver cualquier duda o controversia que se suscite respecto de la operación, y cumplimiento del presente instrumento.

#### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio, continuará en



forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tenga establecida su relación laboral; con base en los anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este Convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**"LAS PARTES"** se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación en su contra, que pudiera llegar a surgir como consecuencia de la afectación de derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre los materiales que aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio o sus Convenios Específicos será pública. No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad respecto a la información que previamente clasifiquen o identifiquen con tal carácter, de



conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

En ningún caso, la información intercambiada en virtud del presente instrumento podrá ser comunicada o transferida por **“LAS PARTES”** a terceros, cuando contenga datos personales.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **“LAS PARTES”** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

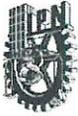
#### **DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito los responsables designados en la Cláusula Séptima del presente instrumento o las personas que para ello designen; en caso de no llegar a ningún acuerdo, convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción con sede y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada parte, en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de mayo de 2023.



**POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**Dr. Arturo Reyes Sandoval  
Director General**

**Dra. Rosa María Torres Hernández  
Rectora**

**M.C.E. Yessica Gasca Castillo  
Secretaria de Innovación e  
Integración Social**

**Dra. María Guadalupe Olivier Téllez  
Secretaria Académica**

**Aprobación Jurídica**

**Mtra. María de los Angeles  
Jasso Cisneros  
Abogada General**

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023.